

*RECENSIONES Y RESEÑAS*



## Guía de Autoevaluación para la Administración Pública

Modelo EFQM de Excelencia

*Ed Ministerio Administraciones Públicas.  
Ministerio de la Presidencia BOE.*

*Tercera edición*

*ISBN: 84-340-1315-0*

*NIPO (BOE): 007-01-078-2*

*NIPO (MAP): 326-01-037-X*

Esta Guía de autoevaluación dirigida a los gestores y empleados de la Administración Pública sale a la luz ya en su tercera edición al albur de lo que significa la promulgación del Real Decreto 1259 /1999 de 16 de julio por el se regulan lo que se ha dado en llamar *Cartas de Servicios* y los Premios a la calidad en la Administración del Estado. El citado decreto justifica esta iniciativa legal, en base a que el servicio a los ciudadanos es el principio básico que explica la existencia misma de la Administración. Las cartas de servicios, así, se integran dentro del conjunto de acciones evolutivas, impulsadas desde el Ministerio de Administraciones Públicas dentro de su plan de calidad en la Administración, que sirven para construir *esta nueva Administración* en donde se pretende que los ciudadanos se posicionen en el centro de sus decisiones.

El éxito de la presente publicación constituye también en palabras del responsable de su presentación, el ex Ministro de Administraciones Públicas, Jesús Posada, un indicador de la penetración y efectividad de la política de calidad impulsada por dicha norma, y por la que a su vez se aspira a que todos los ciudadanos estén en condiciones de

conocer por anticipado qué clase de servicio pueden esperar y demandar y cuales son los compromisos de dicha calidad de servicio.

Nace así esta guía con un carácter eminentemente práctico habiendo servido ya de instrumento de formación en autoevaluación de mas de un millar de funcionarios no sólo de la Administración estatal, sino también de la autonómica y local, habiendo sido utilizada igualmente con carácter orientativo para la organizaciones que se han presentado al premio a la calidad en la Administración General del Estado fallado en el año 2001. (Cabe decir a este respecto que la Dirección General del Catastro en el año 2002 fue distinguida con un premio a la calidad de su gestión).

Esta publicación como ya hemos indicado eminentemente práctica se basa en la adaptación o interpretación del modelo *EFQM* de excelencia de la Administración Pública española con el objeto de que pueda ser fácilmente aplicado en sus organizaciones. Dicha adaptación según se señala se ha realizado a partir de la última revisión realizada por la Fundación Europea para la Gestión de Calidad (*European Foundation for Quality Management-EFQM*) creada en 1988 por 14 organizaciones del continente con objeto de impulsar la mejora de la calidad de la empresas europeas. En 1992 lanzó el Modelo Europeo de Gestión de Calidad, que ha venido evolucionando progresivamente desde su aparición.

La revisión en esta tercera edición de la Guía ha sido tan profunda que prácticamente la convierte en una nueva Guía. Entre las citadas renovaciones se contempla una reformulación exhaustiva de los criterios y sub-

critérios y áreas de diagnóstico de acuerdo con la traducción española del citado documento de la EFQM sobre el Sector Público y Organizaciones del Voluntariado ; Una revisión detenida y reelaboración del cuestionario de 50 preguntas , ilustrada con aspectos clave , para facilitar la autoevaluación inicial.

El Modelo Europeo de Gestión de la calidad tiene, según se explica, un carácter globalizador que cubre todos los aspectos de una organización permitiendo por tanto efectuar una aproximación integral a todos sus procesos de desarrollo y a todos los niveles de estructura. Todo ello se especifica dentro de un marco de referencia que se basa en los conceptos fundamentales de la gestión de calidad, de forma que el análisis y la transformación de las organizaciones efectuados desde esta perspectiva se apoyan en un conjunto de principios que dota de significado a las acciones tanto individuales como colectivas que se desarrollan en el seno de la organización.

El citado modelo EFQM de Excelencia se define como un marco no descriptivo que reconoce que la excelencia de una organización se puede lograr de manera sostenida mediante distintos enfoques. Dentro marco general, se señala, existen ciertos conceptos fundamentales que constituyen la base del Modelo y que forman las características que fundamentan la gestión de la calidad. Dichas características se configuran a través de distintos conceptos e ideas de las que cabe destacar:

*El compromiso de la Dirección* en donde se afirma que el comportamiento de los líderes de una organización suscita en ella claridad y unidad en los objetivos;

*La importancia de las personas* que en la Administración Pública se resume como reguladora y prestadora de servicios a través de las distintas unidades administrativas por personas constituyendo su activo más importante, en la medida que comparten la respon-

sabilidad esencial del desarrollo de los procesos de ordenación y regulación de la vida social y de las actuaciones necesarias para prestar un buen servicio a los ciudadanos.

*La orientación al cliente*, la consideración del ciudadano como cliente de la Administración Pública debe conciliarse por un lado en la defensa del interés general que le compete por mandato constitucional, con el interés individual de los ciudadanos cuando son usuarios directos de los servicios públicos. Dicha dualidad de funciones, se explica, no invalida el principio de *orientación al cliente*. Precisamente se señala que la complejidad de usuarios de la Administración Pública (usuarios directos, grupos sociales afectados por la prestación del servicio, ciudadanos en cuanto financiadores de todos los servicios que la Administración presta) reafirma la necesidad de conciliar la defensa del interés general con el respeto a los intereses individuales en una Administración *renovada* que tiene en cuenta las expectativas razonables de los individuos y los grupos sociales.

Este elemento, se concluye, comporta, una mayor consideración al ciudadano y permite, a un tiempo, que se pueda atender mejor al interés general, considerándose, en su correcta agrupación, las aspiraciones de todos los que se integran en el concepto genérico de cliente de la Administración Pública.

*El reconocimiento* aparece ligado dentro modelo estudiado, al papel que desempeñan la personas en las organizaciones. De esta forma se subraya la necesidad de un reconocimiento explícito en la implicación positiva del personal. La organización se legitima ante su personal si le hace participar de los progresos obtenidos.

*El gusto por el trabajo bien hecho*, sería otro de los elementos que aparecen como consecuencia de la involucración y del reconocimiento de su esfuerzo. Esta idea se con-

vierte en un elemento de motivación para el personal y de mejora para la organización.

*Trabajar con hechos y datos, las relaciones de asociación* así como *la ética y por último la orientación a los resultados* serían otro de los elementos incorporados al citado modelo que sirve tanto para conocer en que posición se encuentra una organización, como para orientar su gestión de acuerdo con los principios de calidad.

En relación a los últimos conceptos citados incluido el de *ética* elemento del que se afirma caracteriza la gestión de calidad como filosofía o como marco de referencia para las organizaciones, conduce al último elemento indicado en el que la obtención de los mejores resultados sería según el modelo propuesto el fin de cualquier organización gestionada con criterios de eficacia. Que éstos óptimos resultados, se apostilla, sean consecuencia de la preocupación por la mejora y por satisfacer las aspiraciones de los clientes y del personal, es lo que hace que la *orientación a los resultados*, se integre dentro de los conceptos de la gestión de calidad.

El Modelo *EFQM* de Excelencia incorpora a su estructura todos los conceptos descritos en un marco de trabajo no-descriptivo. Dicho modelo es al mismo tiempo instrumento de autoevaluación y de gestión. *Diagnostico de la situación y mejora* aparecen como dos aspectos complementarios de un todo constituido por el Modelo. Así se señala al describir la estructura del mismo, que de la preocupación por la mejora surgen la necesidad de analizar cuáles son los puntos fuertes y los puntos débiles de la organización, y a partir de la información obtenida es posible poner en marcha planes de mejora que vayan dirigidos a las áreas más críticas cuyas deficiencias se hayan hecho patentes.

Partiendo de la creencia del Modelo que reconoce que la excelencia en todo lo referente a resultados y rendimiento de una

organización se puede lograr de manera sostenida mediante distintos enfoques, este se fundamenta y se justifica en la siguiente idea: *Los resultados excelentes con respecto al Rendimiento de la Organización, a los Clientes, a las Personas y a la Sociedad se logran mediante un Liderazgo que dirija e impulse la Política y Estrategia, las Personas de la Organización, las Alianzas y Recursos y los Procesos.*

Por lo que respecta propiamente a su estructura, el citado Modelo *EFQM* de Excelencia lo configuran nueve criterios reunidos en dos grandes grupos: los criterios agentes facilitadores y los criterios resultados. Aludiendo los primeros a factores causales cuyos efectos se materializan a través de los segundos. Dichos criterios se presentan interrelacionados no solo dentro de cada grupo sino dentro del conjunto del Modelo. Cada uno de los criterios se componen de diferentes subcriterios desplegándose, a su vez, en diversas áreas de diagnóstico.

Los siguientes apartados de la Guía están dedicados al estudio y desarrollo de los componentes de la estructura señalada, donde cobra especial relevancia, la llamada lógica *Reder*, que se encuentra en el centro del modelo, al proceso de autoevaluación, (con cuestionarios de 120 y 50 preguntas y formulario respectivamente) dedicándose la última parte de la Guía a las cuestiones más prácticas desde el punto de vista administrativo, como son la incardinación de autoevaluación en el proceso general de planificación y el procedimiento de implantación en una organización pública. Finalmente la Guía se completa, con un caso práctico de inspiración real (Agencia Nacional de Administración Social) que facilitará a los gestores y empleados públicos entrenarse en el ejercicio de la autoevaluación.

*Marí Cruz Crespo*

## Valor residual del suelo. Apto para el desarrollo urbanístico y de la edificación. Aplicación informática VALOR1\_0.

Montoro Chiner, Javier; Ferrer I Montseny, Lluís Carles

Collecció "Papers Sert"  
Collegi d'arquitectes de Catalunya.  
Barcelona 2001 (edición en castellano 2003)

El cálculo del valor del suelo es una preocupación permanente de los técnicos de la valoración inmobiliaria. El suelo constituye uno de los componentes más importantes en la formación del valor, y tal vez el que presenta mayores dificultades para su estimación.

En tejidos urbanos consolidados, el método residual es la única manera de obtener valores de suelo a partir de los precios o valores en venta de productos inmobiliarios ya realizados, descontando los demás componentes que intervienen: la construcción y los gastos y beneficios inherentes al proceso de promoción inmobiliaria. El valor de suelo así obtenido será el valor de repercusión, tan utilizado en la práctica cotidiana de los valoradores.

Desde la aparición en 1994 de la normativa de valoración hipotecaria (recientemente actualizada mediante la Orden ECO/805/2003, de 27 de marzo), se generalizó la utilización del denominado *método residual dinámico*, que a diferencia del *estático* tiene en cuenta el factor tiempo, así como los intereses del capital desembolsado para llevar a cabo la promoción inmobiliaria. Desde entonces su uso es habitual para determinar el valor del suelo en pro-

mociones de larga duración: para la transformación del suelo no urbanizado en urbano o para aquellas promociones que requieren un mayor detalle en la periodificación de los gastos y los ingresos.

En el ámbito de las valoraciones catastrales, el método residual dinámico se utiliza para obtener los valores del suelo pendiente de transformación, ya sea urbanizable o de unidades de actuación en suelo urbano. De hecho, en la Orden de 5 de julio de 2000 (y su actualización de febrero de 2002) se utilizó este método, en su versión simplificada, para obtener los coeficientes a aplicar en los suelos que, por cambio de planeamiento, pasan de rústicos (o no urbanizables) a urbanos (por adquirir la condición de urbanizables).

A tal efecto, desde la Subdirección General de Catastros Inmobiliarios se prepararon en su momento aplicaciones informáticas que permiten a los técnicos obtener los valores del suelo urbanizable a partir de los valores del producto inmobiliario final (como la aplicación *sbrut*, confeccionada con la participación directa de Javier Montoro), que utiliza también la versión simplificada del método residual dinámico. Y en el número 47 (abril 2003) de la revista *CT-Catastro* se expone un trabajo de Miguel Ángel Martínez Iranzo en que se incide de manera clara y elocuente las particularidades del método en su versión completa y simplificada.

El método requiere, para su correcta utilización, el uso de hojas de cálculo en las que poder considerar los diversos escenarios posibles. No hay que olvidar que éste método es muy sensible a las oscilaciones de las variables que se utilizan (sobre todo a la periodificación de los gastos y beneficios –el flujo de caja– y a la tasa de interés o de retorno que se considera), siendo esta una de sus mayores dificultades.

Para conocer en profundidad el funcionamiento del método es necesario recurrir a los conceptos de la matemática financiera, lo que representa inicialmente un cierto engorro para los técnicos que habitualmente la utilizan, cuyos conocimientos básicos provienen del campo de la arquitectura y del urbanismo. Y, en cierto modo, se encontraba a faltar una publicación que expusiera los fundamentos teóricos del método desde esta última perspectiva.

Y esto es lo que contiene, en su primera parte, la obra de Montoro y Ferrer, que exponen los conceptos básicos del método desde la perspectiva de su utilización para la valoración inmobiliaria. Se detallan, con toda profundidad, los conceptos que intervienen en la obtención del valor del suelo (el VAN, los flujos de caja, las diferentes tasas de actualización de los ingresos por ventas, de los costes de urbanización y construcción, de los gastos generales, de la inflación), e introducen las distintas fórmulas de pago (en metálico, en permuta, o de los diferentes momentos de una promoción).

El libro se acompaña de un cd con un programa informático (*VALURI\_0*), que permite obtener los valores del suelo considerando con el detalle que se precise todas las variables que pueden intervenir en una promoción inmobiliaria. Y contiene cuatro ejemplos de aplicación del programa: en el primer ejemplo se calcula el valor en suelo urbano de la construcción y venta de un inmueble de viviendas plurifamiliar; en el segundo, de una promoción en suelo urbano sin urbanizar; el tercero, de la construcción y venta de diversas tipologías de edificación en suelo urbanizable, incluyendo la urbanización; y, por último, de un suelo urbanizable del que se quiere conocer su valor.

El programa solicita la introducción de los *datos básicos* necesarios para la valoración (que pueden ser muy minuciosos), empezando por la pantalla de *datos finan-*

*cieros*, para pasar a continuación a la pantalla de *gastos* (previos, de planeamiento y gestión, de urbanización y de construcción), y de *ingresos* por ventas, posibilitando la consideración de diversas zonas y tipologías edificatorias.

La pantalla de *resultados* presenta el valor del suelo obtenido, considerando la hipótesis de tasa de retorno deseada. Otra pantalla analiza el valor del suelo considerando el pago en metálico o en permuta, así como el valor en cada una de las diferentes fases del proceso de promoción.

Finalmente, una última pantalla presenta los diferentes flujos de caja, así como los gráficos explicativos de la periodificación de ingresos y gastos y de la evolución del flujo.

El libro se completa con un capítulo en el que se analiza la sensibilidad del modelo informático a las diferentes hipótesis y los datos de cálculo del valor del suelo, lo que resulta altamente explicativo para comprobar la variación de resultados al modificar la tasa de retorno requerida, las diferentes tasas de actualización, los porcentajes de gastos de compra y de venta, del porcentaje de las licencias de obra sobre el valor de la construcción, de los costes de urbanización, etc.

Los autores, Javier Montoro y Lluís Carles Ferrer, tienen una amplia experiencia en la gestión urbanística, desarrollada desde la Dirección General de Urbanismo de la Generalitat de Catalunya; Montoro como Subdirector General (desde mediados de los años 80 hasta 1999), y Ferrer como Jefe de Servicio de Asesoría urbanística (en periodo de tiempo similar), desde donde han participado directamente en las tareas de adquisición de suelo para el *Institut Català del Sòl*. Cabe destacar que Javier Montoro ha sido vocal de la Junta Técnica Territorial de Coordinación Inmobiliaria de Catalunya desde 1986 hasta 2002, siendo un gran conocedor del sistema de valoración catastral y de las Ponencias de valores

que ha analizado a lo largo de tan dilatada colaboración con las tareas catastrales, significándose siempre por su amplio conocimiento del territorio y sus acertadas observaciones de cara a obtener unos valores catastrales más precisos y equilibrados.

*Jordi Bernat*

## Memoria de la presidencia española de la Unión Europea

Asuntos fiscales y aduaneros

*Ed. Secretaría General Técnica, Centro de Publicaciones y Documentación.*

*Ministerio de Hacienda. Madrid 2002*

*N.I.P.O.: 101-03-030-7*

El complejo sistema institucional de la Unión Europea conlleva que, cada semestre y por estricto orden, uno de los actualmente quince estados miembros “presida” la Unión Europea, encargándose de la dirección, programación y proyección política de las actividades y políticas comunitarias.

Este sistema rotativo de las presidencias europeas ha sido objeto de fuertes críticas, al romper la continuidad de los trabajos del órgano efectivamente gestor de la UE, la Comisión de la Comunidad Europea y, además, introducir factores nacionalistas, de acuerdo con los intereses del Gobierno que preside la UE en cada momento, en el devenir de las políticas comunitarias. Sin embargo, también tiene sus ventajas, pues permite introducir nuevas perspectivas en la dinámica de la UE, acrecienta la cooperación y coordinación entre los funcionarios de la UE y los funcionarios de cada Administración nacional y conduce a intro-

ducir la vertiente europea en los planteamientos de las Administraciones Públicas de los Estados miembros.

Nuestro país, que ya contaba con experiencias anteriores, ha tenido el honor de ocupar la Presidencia europea durante el segundo semestre de 2002 y lo ha hecho con un éxito apreciable y con un funcionamiento impecable de la administración y gestión de las actividades comunitarias.

El libro que comentamos es un resumen, siquiera limitado, pero amplio en su exposición, al no limitar su contenido a la recopilación de los documentos discutidos y aprobados por la Presidencia española. El libro, por lo tanto, añade a este carácter compilador importantes textos de reflexión y análisis, los cuales permiten al lector encontrar el hilo conductor de las propuestas españolas durante este primer semestre de 2002, así como las finalidades y prioridades de la Presidencia española en los ámbitos fiscal y aduanero.

En el libro, además de la fijación de tales prioridades, en torno al eje “Más Europa” que presidió como divisa la Presidencia española, se incluye un exhaustivo “Balance de Resultados”, donde se expone detenidamente la situación de los diferentes aspectos de la armonización fiscal y aduanera tras la Presidencia española.

De esta forma, se pasa revista a la fiscalidad directa, a la fiscalidad indirecta, donde se diferencia entre IVA, fiscalidad del tabaco, fiscalidad de la energía, regímenes del gasóleo profesional, fiscalidad de los biocarburantes y el Arbitrio sobre Importaciones y Entrega de Mercancías en las Islas Canarias.

Respecto al importantísimo ámbito de la cooperación entre Administraciones tributarias, se analizan materias como el funcionamiento del mecanismo VIES, la Decisión FISCALIS 2007 o el control de los Impuestos Especiales.

Por su parte, en el campo aduanero se incluyen materias tan relevantes como la

Decisión Aduana 2007, el Convenio sobre la represión del tráfico ilícito de drogas en alta mar o el Protocolo SIA (Sistema de información aduanera y fichero de investigación de antecedentes).

Seguidamente, se describen las reuniones sobre cuestiones fiscales y aduaneras celebradas bajo la Presidencia española, las Agendas de las mismas y los Seminarios y actividades organizados en este período, entre los que mencionamos, específicamente, el auspiciado por la Dirección General del Catastro de la Secretaría de Estado de Hacienda “I Congreso sobre el Catastro en la Unión Europea”, que tuvo lugar en Granada durante los días 15 a 17 de mayo de 2002, con representación de los 15 países miembros y gran parte de los candidatos.

Para terminar, se incorporan los Documentos relevantes que se discutieron bajo la Presidencia española y diferentes Anexos informativos.

## La comprobación de valores de inmuebles. Soluciones adoptadas por las CCAA.

Marta Marcos Cardona

*Ed. Dijusa Editorial SL. Murcia 2002.*  
ISBN: 84-95748-22-3

El hecho imponible, cuyo nacimiento determina la aparición de la obligación tributaria, debe cuantificarse, pues en los Estados modernos una de las características esenciales del tributo es el contenido dinerario de la prestación.

En el complejo mecanismo de cuantificación de la obligación tributaria fundamental que, como afirma el vigente artículo 35.1 de

la norma básica del Ordenamiento Tributario español, la Ley General Tributaria, es el pago de la deuda tributaria, adquiere un carácter esencial la determinación del parámetro cuantitativo del hecho imponible, definido tradicionalmente por la doctrina española como base imponible.

Ahora bien, para lograr la base imponible ha de estimarse, con el correspondiente método (directo, objetivo o indirecto), la capacidad económica sometida a gravamen, lo que supone una valoración de la misma, valoración configurada por la Ley, al constituir uno de los elementos esenciales del tributo y venir regida, en mayor o menor medida, por el principio de legalidad tributaria.

Sin embargo, valor no es una tarea fácil, no sólo para la vida corriente, sino en sustancia para la Economía, pues como nos recuerda la polémica distinción entre “valor de uso” y “valor de cambio”, los bienes, derechos, deudas, rentas, ingresos, gastos, etc., es decir, cualquier magnitud sometida a gravamen requiere un proceso de valoración que la cuantifique y permita, de esta forma, iniciar el proceso de establecer la deuda tributaria.

Si a esta complejidad, que arrastra perfiles cuasi-filosóficos, desde el momento mismo en que utilizamos el término abstracto “valor”, unimos los intereses encontrados entre la Administración tributaria y los contribuyentes, a la hora de “valorar” la capacidad contributiva, nos colocamos en la diferente visión que cada tributo tiene del valor que grava, pues, por poner un ejemplo, no puede evaluarse de la misma forma una capacidad económica centrada en variables flujo como es la renta que una capacidad económica avocada al análisis de una variable- stock como puede ser el patrimonio.

Por ello, la valoración y las operaciones que giran en torno a la misma, en particular,

el procedimiento de comprobación de valores fiscales por parte de la Administración Tributaria, constituyen uno de los grandes y constantes debates en el sistema tributario español.

Superadas las viejas teorías que propugnan la valoración unitaria en el campo fiscal y reconocida la “estanqueidad” valorativa de cada tributo, recuperan su fuerza, sin embargo, las críticas a la imprecisión e inseguridad de los sistemas de valoración fiscal y las exigencias de que las facultades de comprobación de los funcionarios de la Administración Tributaria estén regladas y sus valoraciones resulten motivadas, para impedir la indefensión del contribuyente.

Si a esto unimos, el carácter de concepto jurídico indeterminado que tiene el “valor real” como expresión de la base imponible en el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, no es de extrañar la abundante doctrina y jurisprudencia que existe sobre el mismo, en particular, sobre la valoración de los bienes inmuebles, de tanta incidencia social y económica.

A partir de estas reflexiones, el libro que comentamos, construye su traza, diferenciando entre “valor real”, “valor de mercado”, “valor declarado”, etc. en el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, exponiendo el constante control jurisprudencial a la actividad administrativa de comprobación de valores y los límites que los Tribunales de Justicia están introduciendo en la misma; pasando, posteriormente, a describir el sistema utilizado por el legislador para facilitar la gestión tributaria, reducir la conflictividad y acrecentar la seguridad jurídica; sistema que no es otro que la introducción de valoraciones oficiales con información a los contribuyentes de los bienes inmuebles a efectos del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados durante un período

determinado de tiempo, generalmente, seis meses.

Este procedimiento de valoración oficial, vinculante para la Administración, tiene su fundamento en el artículo 25 de la Ley de Derechos y Garantías de los Contribuyentes y es el aplicado por las CCAA en sus actuaciones respecto del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, tributo totalmente cedido a las mismas en su gestión, recaudación y tras la Ley 21/2001 en muchos aspectos de su normativa.

La autora analiza el sistema con profusión, comenta su naturaleza, estudia el procedimiento de valoración, sus fases y efectos, incorporando al mismo aspectos singulares como son las tasas que muchas CCAA están cobrando por estas prevaloraciones tributarias.

Sin duda, la descripción y análisis de un mecanismo generalizado de valoración administrativa de inmuebles resultará de sumo interés para los profesionales interesados en esta materia, dada la frecuencia de su uso, su creciente utilidad y su previsible extensión a otros tributos, empezando por el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.

## Los consorcios urbanísticos en la Comunidad de Madrid

La experiencia consolidada de un programa de desarrollo urbano.

*Ed. Dirección General del Suelo. Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes. Comunidad Autónoma de Madrid. Madrid 2003.*

ISBN: 84-451-2445-5

La figura del Consorcio se configura como una modalidad de gestión de servi-

cios públicos y, en menor medida, de realización de obras públicas, caracterizada por la colaboración para una actuación concreta o para prestar un servicio determinado entre varias entidades pertenecientes a las Administraciones Públicas o, en un sentido más laxo, incorporando agentes privados.

Esta figura, mencionada en diferentes normativas y, en especial, en la regulación del régimen local, tiene, sin embargo, perfiles jurídicos difusos, tanto en su caracterización, pues empieza por discutirse, incluso, la personalidad jurídica del Consorcio y el momento de su adquisición (sobre este particular, conviene destacar que en el modelo de Estatuto de Consorcio Urbanístico que figura como Anexo en el libro, queda meridianamente clara la existencia de tal personalidad jurídica, artículo 2º, por el simple acuerdo de las partes integrantes de esta entidad), como en su naturaleza, especialmente, en lo que respecta a sus diferencias con otras formas indirectas de gestión de los servicios públicos, cuyo modelo pluriforme es la concesión administrativa y en lo relativo a su distinción y relaciones con la reciente expansión de fórmulas convencionales de actividad pública.

En cualquier caso, las Comunidades Autónomas han y están utilizando los Consorcios para intervenir, frecuentemente, en colaboración con las entidades locales, en el ámbito del urbanismo, encargando a estas entidades el desarrollo, gestión y aprovechamiento urbanístico de una serie de terrenos, situados en un término municipal con cuyo Ayuntamiento suele, precisamente, configurarse el Consorcio.

La obra que reseñamos pretende, precisamente, exponer la rica experiencia de la Comunidad Autónoma de Madrid en lo que se refiere a los Consorcios Urbanísticos,

sin duda, como manifestación de la obra realizada al respecto, de ejemplo, considerado positivo, a seguir en otras actuaciones similares por esta Comunidad Autónoma o por entidades territoriales y también como síntesis del esfuerzo urbanizador realizado en múltiples terrenos sitios en la Comunidad Autónoma de Madrid.

La obra incide en la exposición de resultados, de describir minuciosamente cada Consorcio: su ubicación, características, metros cuadrados urbanizados, etc, adjuntando una abundante y bella obra gráfica a la exposición de los 21 Consorcios analizados, pero se echa en falta la parte de análisis y reflexión, de crítica de los resultados y de propuesta de modificaciones, bien en la regulación del propio Consorcio, bien en la manera de ejecutarlos.

Los Consorcios descritos con los siguientes:

En cuanto a los Consorcios ejecutados:

- Consorcio residenciales: Consorcio Urbanístico Madrid-Sur, en Madrid capital; Valdebernardo, en Madrid capital; Leganés Norte, en Leganés; Campo de Tiro, en Leganés; Getafe-Norte, en Getafe; Loranca, en Fuenlabrada; Espartales Sur, en Alcalá de Henares; Ciudad de las Américas, en Parla; Valdelafuentes, en Alcobendas.
- Consorcios de Actividades Productivas: .Consorcio Urbanístico La Garena, en Alcalá de Henares; Moscatelares, en San Sebastián de los Reyes.

En cuanto a los Consorcios en ejecución:

- Consorcios residenciales: Consorcio Urbanístico Dehesa Vieja, en San Sebastián de los Reyes; La Fortuna, en Leganés; Rivas, Camino Viejo y Canteras,

en Rivas-Vaciamadrid; Parla Este, en Parla; El Escorial, en El Escorial; La Estación, en Colmenar Viejo; Móstoles Sur, en Móstoles; Espartales Norte, en Alcalá de Henares; El Olivar, en Humanes de Madrid.

- Consorcios de Actividades Productivas.
- Consorcio Urbanístico La Carpetania, en Getafe.

## Tributos locales

Casana Merino, Fernando  
 Álvarez Arroyo, Francisco

*Ed. Edersa, Colección Leyes Tributarias comentadas.*

Madrid

ISBN: 84-8494-038-1

La Editorial Edersa, de amplia trayectoria en el campo del Derecho Financiero, ha tenido entre sus líneas editoriales más acertadas la presentación, actualizándolos con cierta periodicidad, de libros dedicados al comentario de cada una de las leyes tributarias que integran el sistema fiscal español.

Se trata de comentarios complejos y completos, pues incorporan desde los artículos legales, reglamentarios o de rango normativo inferior pertinentes a cada tributo, más la doctrina administrativa y las resoluciones judiciales correspondientes, aderezando este elenco de información con abundantes comentarios de autor que, por sí mismos, configuran doctrina.

La reciente modificación parcial del régimen jurídico de las Haciendas Locales, efectuada por medio de la Ley 51/2002, de 27 de diciembre, de reforma parcial de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de

las Haciendas Locales (“Boletín oficial del Estado”, de 29), hace muy oportuna la reflexión sobre los gravámenes que integran el sistema tributario local y, por lo tanto, la oportunidad de un libro como el que reseñamos resulta evidente.

Asimismo, la calidad de la obra viene garantizada por un triple frente:

- la tradición de la editorial, como hemos indicado anteriormente, en lo que respecta a los comentarios a las leyes tributarias;
- el hecho de que los autores encargados de comentar cada gravamen en particular sean expertos indudables en el mismo y
- la relevancia doctrinal del coordinador de la colección, el Catedrático Rafael Calvo Ortega, cuya sapiencia nadie discute.

En esta obra se comentan el Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, el cual sigue siendo conocido entre el público con la denominación de su antecedente, el “Arbitrio de Plusvalía”, comentarios que se deben a la pluma de Fernando Casana Merino y el Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, de amplia tradición en las Haciendas Locales y el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, conocido por el acrónimo ICIO.

Respecto al primero, se analizan los artículos 105 a 111, ambos inclusive, de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, dedicados a este gravamen; sobre el IVTM el análisis y estudio se centran en los artículos 93 a 100 del mismo texto legal y en la parte correspondiente al ICIO, el comentario se ocupa de los artículos 101 a 104, ambos inclusive, de la mencionada Ley 39/1998.

Los comentarios son exhaustivos e integran, desde la vertiente legislativa, incluyendo la normativa coyuntural, como sucede con las disposiciones emitidas para favorecer las diferentes ciudades que en España han sido nombradas “Capital europea de la Cultura”, caso de Santiago de Compostela y

Salamanca, hasta el análisis jurisprudencial, pasando por la doctrina administrativa y el apunte personal, llegando éste, como sucede con el IIVTNU, a considerar el mencionado gravamen como inconstitucional, tesis que, en opinión del prologuista a este apartado, el Catedrático de Derecho Financiero de la Universidad de Sevilla, Francisco Escribano, no resulta acertada, ni puede sustentarse en la doctrina de nuestro máximo intérprete constitucional.

Idéntico estudio se efectúa en los otros dos impuestos considerados, destacando la detallada exposición de las exenciones que afectan al IVTM y la amplitud de miras que se ofrece en lo que respecta al parámetro más debatido del ICIO: su base imponible, centrada en el arduo debate de las diferentes partidas que integran el coste real y efectivo de la obra, así como las diferentes partidas que se excluyen de la misma. ■

*Ana Santa Cruz*

